

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 18

Referencia: A-018-09

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-03-2009

Título: POR LA CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE GAS LICUADO EN ENVASE DE 25 LIBRAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Dictada por: AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA

Gaceta Oficial: COMPETENCIA

Rama del Derecho: 26258

Publicada el: 08-04-2009

DER. COMERCIAL, DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves:

Precio tope, Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC), Gas, Industria petroquímica

Páginas:

Rollo: 1

Tamaño en Mb: 0.086

564

Posición: 1035

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil para que realice todas las gestiones y acciones necesarias para transferir el monto de hasta UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/1,725,000.00) para la ejecución física de los proyectos contemplados en convenio interinstitucional con el FIS, que son los siguientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO 2009
TOTAL	1,725,000
1- Construcción de hombros, pistas, plataforma y suministro e instalación del Aeropuerto de Bocas del Toro	860,000
2- Reconstrucción del Aeródromo del Real de Santa María, Darién	350,000
3- Remodelación del Edificio Terminal de Pasajeros Aeropuerto Marcos A. Gelabert	275,000
4- Diseño y Construcción del Almacén Central	240,000

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a que gestione las autorizaciones correspondientes ante las instancias competentes.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 3 numeral 2, Artículo 7 numeral 5, Artículo 11, numerales 1 y 2, Artículos 20 y 21 numeral 3 y 10 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

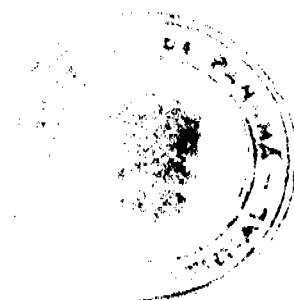
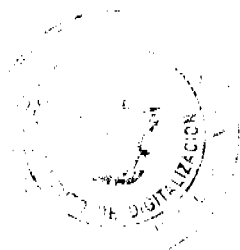
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No. A-018-09

(Panamá, 24 de marzo de 2009)

(Por la cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de gas licuado en envase de 25 libras en el Distrito de San Miguelito)



**EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA
COMPETENCIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 10 de 18 de marzo del 2009 el Órgano Ejecutivo decidió continuar subsidiando el gas licuado de petróleo en cilindros de 25 libras para uso doméstico residencial, como se ha venido haciendo desde el 30 de septiembre de 1992, reconociendo un subsidio adicional.

Que mediante el mismo Decreto de Gabinete se establecen los precios topes de venta tanto al por mayor como al por menor, según Decreto Ejecutivo que al efecto expedirá el MICI, para uso exclusivamente doméstico residencial.

Que el 18 de marzo del 2009 el Ministerio de Comercio e Industrias expidió el Decreto Ejecutivo No. 24 "Por el cual se regula el precio del gas licuado de petróleo en envase de 25 libras en la República de Panamá", estableciéndose los distintos precios por provincia y localidades.

Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 24, "En las localidades que no estén detalladas en el cuadro anterior, se podrá establecer como precio máximo al por mayor y al por menor el que determine la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, a través de Resolución".

Que en virtud de que el Distrito de San Miguelito no se encuentra específicamente detallado en el cuadro inserto en el Decreto Ejecutivo No. 24 del 18 de marzo del 2009, se determinará un precio tope para la venta al por mayor y menor del gas licuado en envase de 25 libras, por lo que

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijar los precios máximos de venta al por mayor y al por menor del gas licuado en envase de 25 libras para el Distrito de San Miguelito, como se detalla a continuación:

PROVINCIA	UNIDAD	PRECIOS EN BALBOA	
		POR MAYOR	POR MENOR
PANAMA			
SAN MIGUELITO	C/U	3.97	4.37

ARTICULO 2. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución trae como consecuencia las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3. Esta resolución tendrá la misma vigencia del Decreto Ejecutivo No. 24 del 18 de marzo del 2009, así como de sus respectivas modificaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 4. Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 10 y Decreto Ejecutivo N° 24 de 18 de marzo del 2009, Ley 45 del 2007.

Publíquese y cúmplase,

LICDO. PEDRO MEILÁN NÚÑEZ

Administrador General

LICDO. ROGELIO FRAIZ DOCABO,

Secretario General

REPUBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 68 -08

(10 de marzo de 2008)

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

